



AVISO DE COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA                        | Armenia, Quindío – 29 de Mayo de 2023                            |
| SUJETO A COMUNICAR                    | <b>CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO</b>                             |
| IDENTIFICACIÓN                        | C.C. 1.094.964.358   |
| DIRECCIÓN                             | Urbanización La Linda Manzana 4 casa 2<br>Armenia, Quindío       |
| DOCUMENTOS A COMUNICAR                | Comunicado de Existencia de Auto No. 409 del 24 de Abril de 2023 |
| PROCESO RAD No.                       | 05EE2023746300100000909 - ID No. 15100882                        |
| NATURALEZA DEL PROCESO                | AVERIGUACIÓN PRELIMINAR  |
| AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ              | Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo         |
| FUNDAMENTO DEL AVISO                  | DEVOLUCION EMPRESA POSTAL  |
| RECURSOS                              | No proceden  |
| FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO           | 29 de Mayo de 2023 – hasta – 02 de Junio de 2023                 |
| FECHA DE RETIRO DEL AVISO             | 05 de Junio de 2023  |
| FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN | Al finalizar el 06 de Junio de 2023                              |

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar a **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la comunicación por aviso del **Comunicado de Existencia de Auto No. 409 del 24 de Abril de 2023**, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del Auto y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de Mayo de 2023.

Atentamente,

**VIVIAN MICHELLE HINCAPIÉ POSADA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Territorial Quindío  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto No. 409 del 24 de Abril de 2023 (04 Folios)

**Dirección Territorial  
Quindío**  
Calle 23 No. 12 - 11  
Armenia Quindío  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL QUINDIO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO No. 409  
24/04/2023**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Armenia, Quindío

**Radicado No. 05EE2023746300100000909  
ID No. 15100882**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL QUINDÍO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1295 de 1994, por el Decreto 2150 de 1995, por la Ley 1562 de 2012, por la Ley 1610 de 2013, por la Resolución Ministerial 3811 de 2018, por la Resolución Ministerial 5671 de 2018, por la Resolución Ministerial 3238 de 2021, por la Resolución Ministerial 3455 de 2021, por la Resolución Ministerial 1043 de 2022, por la Resolución Ministerial 3029 de 2022, por la Resolución 3233 del 2022 y de conformidad con la Resolución 1401 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019; y

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a iniciar Averiguación Preliminar, dentro de las actuaciones adelantadas en contra de **MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS**, cuyo NIT es **901593884-6**, con Domicilio Principal en el Kilómetro 4 Vía El Caimo de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **OSCAR IVAN HERRERA HERRERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 9.729.484, o quien haga sus veces, de conformidad con la Cámara de Comercio. Cabe mencionar que, de conformidad con lo observado en el Certificado de Cámara de Comercio la Actividad Económica Principal de la Empresa es C3120 - FABRICACION DE COLCHONES Y SOMIERES. Así entonces, para efectos Estadísticos del Ministerio del Trabajo la actividad en que se cataloga la mencionada Empresa es en la SECCIÓN C Industrias Manufactureras.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

El artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo determina la obligación del reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades diagnosticadas como laborales dentro de los dos (2) días siguientes al evento.

Mediante correo electrónico de fecha 11 de Abril de 2023, con Radicado No. 05EE2023746300100000909, **MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ**, Profesional Universitario de **MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS** reportó Accidente de Trabajo presuntamente Grave en la citada empresa sufrido por

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

**CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO**, quien se identifica con cédula número 1.094.964.358 y ocurrido el día 30 de Marzo de 2023.

Visto el contenido del reporte del Accidente de Trabajo, es necesario **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar Auto de Trámite para adelantar Averiguación Preliminar a **MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS**, cuyo NIT es **901593884-6**, con Domicilio Principal en el Kilómetro 4 Vía El Caimo de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **OSCAR IVAN HERRERA HERRERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 9.729.484, o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de las normas en materia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables, de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar un análisis claro, preciso y circunstanciado de los hechos que dieron origen a la apertura de la presente averiguación, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo. Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena adelantar algunas pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de **MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS**, cuyo NIT es **901593884-6**, con Domicilio Principal en el Kilómetro 4 Vía El Caimo de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **OSCAR IVAN HERRERA HERRERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 9.729.484, o quien haga sus veces. Lo anterior debido al Accidente de Trabajo presuntamente Grave sufrido por **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO**, quien se identifica con cédula número 1.094.964.358, el cual ocurrió el día 30 de Marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS** que a continuación se relacionan, las cuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

**Parágrafo Primero:** Solicitar a **MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS**, los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato de Trabajo de **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO**.
2. Copia de la afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales de **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO** (Pago los tres (3) meses inmediatamente anteriores al accidente y pago del mes en que ocurrió el suceso en mención)
3. Copia de la constancia e inducción efectuada a **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO** previo al inicio de sus labores.
4. Certificación de la Dirección, Ciudad, y el Teléfono en el cual podrá contactarse a **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO**.
5. Copia de los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con las funciones que estaba desempeñando **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO** al momento del accidente.
6. Evidencia (actas o asistencias) de que **MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS** socializó a **CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO** antes de la ocurrencia del Accidente de Trabajo, aquellos procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con las funciones que estaba desempeñando al momento del suceso.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

7. Constancia de la participación y asistencia de CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO a inducciones, capacitaciones y demás actividades de educación y/o socialización en temas de riesgos laborales, auto cuidado, elementos de protección personal y prevención de accidentes de trabajo dictados dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de la ocurrencia del accidente de trabajo.
8. Indicar por qué el Accidente de Trabajo presuntamente grave de CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO fue reportado de manera extemporánea, así mismo adjuntar las pruebas que justifiquen dicha extemporaneidad.
9. Copia de la Investigación del Accidente de Trabajo de CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO adelantada por MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS.
10. Copia de las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados a CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO durante el último año inmediatamente anterior a la fecha del presente accidente de trabajo.
11. Copia de las capacitaciones relacionadas con el uso de Elementos de Protección Personal (EPP), brindadas por el empleador a CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO.
12. Las demás que pruebas que consideren útiles, pertinentes y conducentes.

**Parágrafo Segundo:** Solicitar a la **ARL SURA**, lo siguiente: (Estos documentos no los deberá presentar el empleador)

1. Certificar la Calificación (Grave o Leve) del Accidente de Trabajo ocurrido el día 30 de Marzo de 2023 sufrido por CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.964.358, y quien trabaja para MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS cuyo NIT es 901593884-6 Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 1401 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio del Trabajo).
2. Copia de la Investigación adelantada por MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS respecto del Accidente de Trabajo presuntamente Grave de CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO, quien labora para MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS. En caso de que por experticia técnica o por eventual desenlace mortal del suceso, dicha investigación haya sido adelantada además por la ARL, se deberá allegar la investigación adelantada por la Administradora de Riesgos Laborales.
3. Copia de la evaluación, complementación y concepto emitido por parte de la ARL sobre el Accidente de Trabajo de CRISTIAN CAMILO GUEVARA NIETO, determinando las acciones de prevención que debe implementar MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS.
4. Certificar si MUEBLES Y COLCHONES UNIVERSAL SAS acató las acciones de prevención determinadas por la ARL.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE** como pruebas las aportadas con el Reporte del Presunto Accidente de Trabajo como en el transcurso del proceso, siempre y cuando se encuentren dentro de los términos procesales para ello.

**ARTÍCULO CUARTO:** En consecuencia, **COMISIONAR** con amplias facultades a la Doctora **VIVIAN MICHELLE HINCAPIÉ POSADA** Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas y/o diligencias que se deriven del objeto de la Averiguación Preliminar, siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes, y que además tiendan a esclarecer los hechos objeto de la averiguación.

**ARTÍCULO QUINTO:** De esta manera, **ASÍGNASE** para la instrucción del proceso a la funcionaria **VIVIAN MICHELLE HINCAPIÉ POSADA**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO NOVENO: INFÓRMESE** que contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MONICA GRAJALES-RIOS**  
~~Directora Territorial Quindío~~  
Ministerio del Trabajo

Proyectó: Vivian Michelle H.P  
Revisó: Sandra Eliana G.R  
Aprobó: Claudia Mónica GR 